



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Radicado No. 68001400-3020-2022-00596-00

Ingresa al Despacho el asunto del radicado para atender la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora mediante correo electrónico de fecha 21 de noviembre de 2022, tendiente a que se autorice el retiro de la demanda.

Así las cosas, por tornarse procedente lo pedido, a la luz de lo establecido por el artículo 92 del Código General de Proceso, este despacho autoriza el retiro de la demanda pues, en el proceso, no se observa que se haya notificado a la parte demandada, ni que se hayan practicado las medidas cautelares que fueron decretadas.

En consecuencia, el juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: **AUTORIZAR** el **RETIRO DE LA DEMANDA** ejecutiva instaurada por el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF** contra **SHIRLEY DEL CARMEN ROA TARAZONA**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Como quiera que la demanda y sus anexos fue presentada en forma digital, no es necesario ordenar la devolución de los documentos base de la presente acción a la parte demandante.

TERCERO: En caso de existir medidas cautelares, **ORDÉNESE** el levantamiento de las mismas y líbrense los oficios correspondientes si a ello hubiere lugar, siempre y cuando no exista embargo de remanente, pues de lo contrario, se deben dejar a disposición de la autoridad solicitante.

CUARTO: **CONDÉNESE** en perjuicios causados a la parte demandada con la práctica de las medidas cautelares aquí decretadas, si es que los mismos se causaron.

QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente, con las constancias de rigor en el sistema Justicia Siglo XXI.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

NRD//

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e42881d653e4751d4f5d7f0f2c67483e7f9a879278c3e9acf67c9a0f7e1af38**

Documento generado en 02/12/2022 08:44:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 202 del 05 de diciembre de 2022 a las 8:00 a.m.